

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMCC-PS-AL-074-2026

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, siendo de responsabilidad de las servidoras y servidores públicos la conducción, dirección y gestión de los asuntos públicos;

Blahoz
12:30

Que, el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure entre otros aspectos el descanso y el ocio, constituyendo este un derecho fundamental que debe ser respetado y garantizado por las instituciones públicas;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 literal i) del COOTAD confiere al Alcalde o Alcaldesa la atribución de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, siendo la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal con capacidad de organización y dirección del personal institucional;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General establecen las modalidades de jornada de trabajo para los servidores públicos, incluyendo la jornada especial que se aplica cuando por la misión de la institución o sus servidores no es posible sujetarse a la jornada ordinaria y requiere de horarios o turnos especiales, siendo facultad de la máxima autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados fijar estas jornadas observando los principios de continuidad, equidad y optimización del servicio público;

Que, el artículo 50 del Código del Trabajo dispone que cuando en razón de las circunstancias no pudiere interrumpirse el trabajo en los días de descanso forzoso, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso mediante acuerdo entre empleador y trabajadores, norma aplicable supletoriamente conforme lo establece la Disposición General Tercera de la LOSEP;



Que, el artículo 65 del Código del Trabajo, reformado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo publicada en el Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre de 2016, establece como días de descanso obligatorio, entre otros, los días lunes y martes de carnaval, siendo estos días no trasladables conforme la normativa vigente;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSEP y al Código del Trabajo establece que durante los días de descanso obligatorio se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos, debiendo las máximas autoridades de las instituciones del sector público disponer el personal mínimo necesario para atender las demandas de la colectividad, lo que faculta a la máxima autoridad municipal para requerir personal en feriados cuando la naturaleza del servicio o evento institucional así lo demande;

Que, el GAD Municipal del Cantón Colta tiene programada la realización de diversos eventos cívicos, culturales y deportivos con motivo de las festividades de carnaval 2026, incluyendo el desfile tradicional, pregón de fiestas, actividades recreativas y de integración comunitaria, que requieren la participación activa del personal municipal para su organización, coordinación logística, seguridad y atención ciudadana, constituyendo estos eventos parte de las competencias municipales de fomento cultural y promoción de la identidad cultural local establecidas en el artículo 54 literales a) y q) del COOTAD;

Que, la ejecución exitosa de los eventos municipales de carnaval demanda la presencia y trabajo del personal administrativo, operativo y técnico del GAD Municipal durante el día miércoles 16 de febrero de 2026, fecha en la cual normalmente se concentran actividades preparatorias y de desarrollo de los festejos populares en el cantón Colta, siendo indispensable garantizar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la ciudadanía;

Que, en aplicación de los principios constitucionales de eficiencia administrativa y continuidad del servicio público, y en resguardo de los derechos laborales del personal municipal, resulta necesario establecer un mecanismo de compensación que permita al personal que labore durante el feriado de carnaval el ejercicio efectivo de su derecho al descanso mediante la concesión de un día compensatorio equivalente;

Que, es facultad de esta Alcaldía como máxima autoridad administrativa del GAD Municipal, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el COOTAD y la normativa laboral vigente, adoptar las medidas administrativas necesarias para la organización institucional y la garantía de derechos de los servidores y trabajadores municipales;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 60 LITERALES A) I) Y N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIÓN DE TRABAJO EN JORNADA ESPECIAL.- Disponer que el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, tanto servidores públicos sujetos a la LOSEP como trabajadores amparados por el Código del Trabajo, labore con normalidad durante el día miércoles 16 de febrero de 2026, en jornada ordinaria o especial según corresponda, a fin de garantizar la organización,

coordinación y ejecución de los eventos cívicos, culturales y deportivos programados con motivo de las festividades de carnaval 2026 en el cantón Colta.

ARTÍCULO 2.- DESCANSO COMPENSATORIO.- Se dispone que el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal que deba trabajar el lunes 16 de febrero de 2026, tendrá como día de descanso obligatorio en compensación el viernes 20 de febrero de 2026. Durante este viernes, las actividades administrativas, técnicas y operativas del GAD Municipal serán suspendidas. Sin embargo, esta suspensión no aplicará para aquellos servicios públicos que sean considerados esenciales e impostergables, y que por su naturaleza requieran una atención continua a la ciudadanía. Las determinaciones de cuáles servicios entran en esta categoría y el personal que deberá cubrirlos será realizada por la Dirección de Talento Humano, en conjunto con los directores de cada departamento.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN.- Encárguese a la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal la coordinación, seguimiento y control del cumplimiento de la presente resolución, debiendo llevar el registro pormenorizado del personal que labore el día lunes 16 de febrero de 2026 y del efectivo goce del descanso compensatorio el día viernes 20 de febrero de 2026, así como la gestión de las excepciones contempladas en el artículo precedente. Los directores departamentales son responsables de asegurar la presencia de su personal durante el día lunes 16 y de planificar la suspensión de actividades no esenciales el día viernes 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4.- FUNDAMENTO LEGAL Y GARANTÍA DE DERECHOS.- La presente resolución se emite en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 227 y 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 60 literal a) i) del COOTAD, artículo 25 de la LOSEP y su Reglamento General, artículos 50 y 65 del Código del Trabajo, y Disposiciones Generales Segunda y Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSEP y al Código del Trabajo, garantizando los derechos laborales del personal municipal y los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio público.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La presente resolución no constituye precedente para modificaciones permanentes del calendario laboral ni alteración de los días de descanso obligatorio establecidos en la legislación nacional, tratándose de una medida excepcional y temporal justificada por la necesidad institucional de organizar eventos municipales de interés público durante las festividades de carnaval 2026, en ejercicio de las competencias municipales y la facultad de organización administrativa de la máxima autoridad del GAD.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y su difusión a través de los medios institucionales correspondientes. Notifíquese con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, así como a todos los directores departamentales del GAD Municipal del Cantón Colta.

Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión del cantón Colta, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

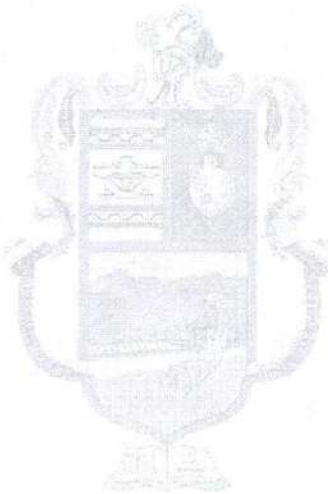


Notifíquese y cúmplase.



Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

Aprobado por: Jorge Lenin Gavilánez Obregón.
**PROCURADOR SÍNDICO
DEL GADMCC.**



Administración 2023-2027